## No caducidad de acciones de reparación directa en hechos constitutivos de actos de lesa humanidad

Subsección	С
Número de	25000232600020120053701 ( <b>45092</b> )
Radicación	
Demandante	Teresa del Socorro Isaza de Echeverry y Otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Fecha de la	17 de septiembre de 2013
sentencia o del auto	·
Nombre del caso	Muerte de funcionario judicial en la toma y retoma al Palacio de Justicia de Bogotá
Si la sentencia es	Revoca el auto de primera instancia y admite demanda
absolutoria o	
condenatoria	
Resumen del caso	Trata de la admisión de una demanda sustentada en la muerte de un funcionario judicial en los hechos del 5 y 6 de noviembre de 1985, en la toma del Palacio Justicia de Bogotá, por parte de miembros de un Grupo Armado Insurgente y la retoma por parte del Ejército Nacional.
	(1) La decisión de primera instancia resolvió declarar la caducidad de la acción intentada, dado que al momento de formularse la acción judicial (año 2012) ya habían transcurrido más de dos (2) años desde la muerte del funcionario judicial (6-7 de noviembre de 1985).
	(2) Se consideró que amparado en un análisis de convencionalidad y principios de derecho internacional de los derechos humanos, en aquellos casos constitutivos de actos de lesa humanidad, no era procedente considerar y dar aplicación a la caducidad de la acción de reparación directa. Se consideró que, conforme a criterios de Convencionalidad, era aplicable la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de delitos de lesa humanidad, por ser una norma de <i>jus cogens</i> , inclusive, al ámbito de la responsabilidad del Estado.
	(3) Se resolvió admitir la demanda, dado que con los elementos de juicio considerados se verificó que lo sucedido en el Palacio de Justicia de Bogotá podría configurarse como un acto de lesa humanidad.
Evento de la	Muerte de civil
violación	
Modalidad de	Por acción/omisión del Estado
responsabilidad	
(acción u omisión)	
Estándares de	
reparación	
Excepciones	
probatorias	
Aspectos	No aplicación del término de caducidad en casos en los cuales se configure un acto
procesales	constitutivo de lesa humanidad.